

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2012**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Leslie Pantoja Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, con punto de Acuerdo mediante el cual esta Soberanía, resuelve autorizar a la Presidencia de la Mesa Directiva para acordar los términos que permitan suscribir, en su caso, un convenio de colaboración con la Unidad Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de Sonora, cuyo objeto sea obtener el apoyo técnico necesario para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil del Congreso del Estado.
- 5.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto que reforma la denominación y los artículos primero, segundo y cuarto, todos de los Decretos número 181 y 104, aprobados por esta Soberanía los días 16 de junio de 2009 y 28 de abril de 2011, respectivamente.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo, resuelve remitir a diversas Comisiones de Dictamen Legislativo, varios escritos que se encontraban turnados a dicha Comisión, para que tales Comisiones tomen en cuenta el contenido de los escritos en cuestión y, cuando sea el caso de que este Poder Legislativo decida entrar al análisis de los temas correspondientes, resuelvan lo conducente.
- 7.- Elección y nombramiento de la Mesa Directiva para el mes de junio de 2012.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA** de la Sesión del  
**DÍA 31 de Mayo de 2012.**

**29-May-12 Folio 2666**

Escrito del Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite a esta Soberanía, acuerdo por medio del cual ese Poder Legislativo, solicita respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que se tramite, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto de la Procuraduría General de la República, la extradición de Jesús Meza Jr., agente de la patrulla fronteriza que privó de la vida al joven Sergio Adrián Hernández Güereca, en Ciudad Juárez, Chihuahua, para lo cual solicitan la adhesión de este Congreso al citado acuerdo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**30-May-12 Folio2667**

Escrito del ciudadano Nicolás Núñez Téllez, con el cual presenta denuncia en contra de varias personas, incluyendo funcionarios estatales, y solicita que esta Soberanía realice una investigación relacionada con la misma. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, respetuosamente acudo ante esta honorable asamblea a efecto de someter a su consideración, propuesta con punto de acuerdo a fin de que esta Presidencia sea autorizada por este Pleno para negociar los términos que permitan suscribir un convenio de colaboración con la Unidad Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de Sonora, cuyo objeto sea buscar el apoyo técnico de dicha Unidad para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil de este Poder Legislativo, por lo que con el objeto de cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, me remito a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, en su artículo 1º, establece que las disposiciones de dicha norma son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer, entre otras: las normas, principios y políticas conforme a los cuales, el Estado y los Municipios deberán realizar las acciones de protección civil en la Entidad, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, su patrimonio y el entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en el caso de riesgo, emergencias, siniestros o desastres; asimismo, establecer las bases para la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales y la concentración con organismos sociales y privados en materia de protección civil.

Además, el artículo 2º, fracción XXIV de la señalada norma jurídica, establece que por protección civil debemos entender al conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, conductas incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables que llevan a cabo, coordinada y concertadamente, la sociedad y las

autoridades, para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, apoyo, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción relacionada con la salvaguarda de la integridad física de las personas, sus bienes y entorno, frente a la eventualidad o presencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Asimismo, los artículos 13 y 37 de la multicitada norma en materia de protección civil le establece la obligación a este Poder Legislativo de contar con una Unidad Interna y elaborar un Programa Interno de Protección Civil. Ante dicha obligación, esta Soberanía, el pasado 10 de enero de 2011, llevó a cabo la constitución de la Unidad Interna de Protección Civil, misma que ha venido realizando diversas acciones tendientes a cumplir la disposiciones que consigna la ley de la materia, quedando pendiente la elaboración del Programa Interno, razón por la cual solicito a esta Soberanía autorización para convenir los términos más favorables en los cuales se pueda suscribir un instrumento jurídico de colaboración con la Unidad Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado, a efecto de contar con la asistencia técnica correspondiente para cumplimentar la obligación antes señalada.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración del Pleno, el siguiente punto de:

**ACUERDO:**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve autorizar a la Presidencia de la Mesa Directiva para acordar los términos que permitan suscribir, en su caso, un convenio de colaboración con la Unidad Estatal de Protección Civil del Gobierno del Estado de Sonora, cuyo objeto sea obtener el apoyo técnico necesario para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil de este Poder Legislativo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 30 de mayo de 2012.

**DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA  
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES  
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA  
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS  
BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ  
LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA  
DANIEL CÓRDOVA BON  
GORGONIA ROSAS LÓPEZ  
CARMEN ALICIA MADRID OWEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual solicitan de esta Representación Popular, la modificación del decreto número 104, que a su vez reforma el decreto número 181, aprobado por la LVIII Legislatura el día 16 de junio del año 2009, mismo que contiene la autorización para que el Organismo Operador “Agua de Hermosillo” contratara una operación de endeudamiento, lo anterior, con el objeto de cumplir con las condiciones que le exige el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en relación con la operación de crédito en mención, en su calidad de institución crediticia acreditante.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2012, el Presidente Municipal, asistido del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, presentó la iniciativa referida en párrafos anteriores, misma que se funda en los siguientes argumentos:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución general de la República, 64 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, me permito informar a ese H. Congreso del Estado de Sonora que en Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo celebrada el 18 de mayo de 2012, correspondiente al Acta número 60, el Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno aprobó por unanimidad el Dictamen de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se contiene autorización para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., a favor de la Paramunicipal Organismo Operador Agua de Hermosillo, el cual será destinado básicamente para cubrir posibles faltantes de liquidez en el pago de las obligaciones derivadas de la contraprestación que se genere cargo del referido Organismo Operador en los términos del contrato de prestación de servicios número AGH.DIGO-FED-ADQ-0412-21 celebrado el 11 de abril de 2012 mediante el procedimiento de adjudicación directa relacionado con la construcción y operación de una planta tratamiento de aguas residuales en esta ciudad capital; solicitando se lleve a cabo el trámite correspondiente para que sea considerada su aprobación.*

*Es importante precisar que mediante decreto número 104 aprobado por esa Soberanía el 28 de abril de 2011 se autorizó la contratación de la línea de crédito referida previamente, no obstante, al haberse declarado desierta la licitación pública nacional número 55322003-001-10, mediante oficio no. DESH/087-2012 del 30 de abril de 2012, suscrito por el Delegado Estatal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., se solicitó modificar el referido Decreto número 104 únicamente para el efecto de que en la autorización correspondiente se considere el procedimiento de adjudicación directa con base en el cual se suscribió el contrato de servicios del sector público número AGH.DIGO-FED-ADQ-0412-21 celebrado el 11 de abril de 2012.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión sustenta la viabilidad del presente dictamen bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** En la especie, resulta importante hacer mención que el día 16 de junio de 2009, fue aprobado por la LVIII Legislatura de este Poder Legislativo, el Decreto número 181, que autoriza al Organismo Operador Municipal “Agua de Hermosillo” para contratar una operación de crédito en cuenta corriente, irrevocable y

contingente, hasta por un monto de \$78'840,000.00, con el objeto de cubrir los posibles faltantes de liquidez, como fuente de pago alterna de las obligaciones a cargo de “Agua de Hermosillo” y que se deriven del contrato de prestación de servicios.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, remitió a esta Soberanía, iniciativa de reforma al decreto mencionado en el párrafo anterior, con la finalidad de solicitar algunas modificaciones tendientes a cumplir con las condiciones que le exigía al organismo operador de agua, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en relación con la operación de crédito en mención, a cuya solicitud recayó una resolución legislativa que se identifica como Decreto número 104, de fecha 14 de abril de 2011, cuyo contenido es del tenor siguiente:

1.- Reduce el monto de \$78,840,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS NO/100 M.N.), a \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS NO/100 M.N.), y se reduce también el equivalente al importe de seis a tres meses, calculados a precios del mes de agosto de 2010, destinados para cubrir posibles faltantes de liquidez como fuente de pago alterna de las obligaciones a cargo de Agua de Hermosillo y derivadas del contrato de prestación de servicios celebrado con el participante ganador de la licitación pública nacional que para tal efecto se llevaría a cabo.

2.- El nuevo proyecto de decreto, cambia el concepto de “AVAL SOLIDARIO” por el de “DEUDOR SOLIDARIO”, calidad que había adquirido originalmente el H. Ayuntamiento de Hermosillo y que se sostiene en el Decreto modificatorio.

3.- La vigencia del crédito en el nuevo proyecto de decreto, se amplía de 20 años por la duración de la vigencia del contrato de servicios, celebrado con la empresa de propósito único denominada “Agua Tratada de Hermosillo, S.A. de C.V.”, ganadora de la licitación pública nacional No. 55322003-002-10.

4.- El Artículo Tercero Transitorio del nuevo proyecto de decreto, deroga lo que se oponga al mismo.

Ahora bien, en esta ocasión, la pretensión del que inicia ante esta Soberanía es llevar a cabo una modificación al señalado Decreto número 104, que autoriza, a su vez, modificar una condición relacionada con la contratación de la operación de crédito señalada con anterioridad, con la finalidad de adecuar el contenido de dicho decreto a los términos expuestos por el Delegado Estatal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., tal y como consta en su escrito dirigido al Director General de Agua de Hermosillo, el cual argumenta, en lo que tiene relación directa con el Congreso del Estado, lo siguiente:

*"1.- El área jurídica de BANOBRAS sugiere que la Junta de Gobierno del Organismo rectifique la autorización tomada en sesión del 14 de marzo de 2011, a efecto de considerar que el Contrato de Servicios del Sector Público No. AGH.DIGO-FED-ADQ-0412-21, que se suscribió el 11 de abril de 2012, deriva de un procedimiento de adjudicación directa, toda vez que el fallo de la Licitación Pública Nacional No. 55322003-020-10, fue declarado nulo y la licitación se declaró desierta.*

*2.- La autorización otorgada con el Decreto Número 104, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 6 de mayo de 2011, en sus artículos primero, segundo y cuarto, refieren al ganador de la Licitación Pública Nacional No. 55322003-002-10, procedimiento que fue declarado desierto y en consecuencia, no se podría considerar que la contratación del crédito observa lo autorizado por la legislatura, por lo que será necesario que se obtenga tal autorización en la que se considere el procedimiento de adjudicación directa con base en el cual se suscribió el Contrato de Servicios del Sector Público No. AGH.DIGO-FED-ADO-0412-21 del 11 de abril de 2012".*

En tal sentido, una vez expuestos los motivos por los que se pretende realizar la modificación de mérito, podemos afirmar que la reforma tiene únicamente la

finalidad de adecuar la autorización que emitió esta Soberanía en el decreto número 104 antes citado, a las condiciones técnico-jurídicas en las que se presentaron los hechos y se llevaron a cabo los contratos correspondientes a la operación de deuda del organismo operador “Agua de Hermosillo” y que están relacionados con el número de contrato de prestación de servicios del sector público y al procedimiento de adjudicación directa, mencionados en el párrafo anterior. Al efecto, debemos señalar que tal operación no implica, de ninguna manera, modificar las condiciones sustanciales de la operación financiera autorizada por el Congreso pues el monto de la operación se sigue sosteniendo en 40 millones de pesos; la institución crediticia sigue siendo la misma; el sujeto obligado, de igual forma, continúa siendo el organismo operador y el obligado solidario el ayuntamiento; el objeto del crédito se sostiene en forma íntegra y sólo se trata de adecuar un aspecto de forma bajo el cual, el organismo operador, resolvió el mecanismo en que sería contratada la obra pública para la cual se puede destinar el dinero producto de esta línea de crédito, pasando de una licitación pública a una adjudicación directa, lo cual, a juicio de esta dictaminadora, no importa mayor responsabilidad para esta Soberanía, al tratarse de una condicionante que el banco acreditante le impone al organismo operador para poder gestionar la línea de crédito y que el recurso esté disponible, si fuese el caso que requiera ser utilizado conforme lo define su objeto.

Realizadas las consideraciones anteriores y precisadas las modificaciones al decreto original, esta dictaminadora estima procedente la aprobación de la reforma en los precisos términos planteados por el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el fin de que esté en posibilidades de suscribir los documentos inherentes a la línea de crédito y, en su caso, disponer del recurso cuando sea necesario, atendiendo las condiciones que la institución de crédito acreditante ha requerido.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS NÚMERO 181 Y 104, APROBADOS CON FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2009 Y 28 DE ABRIL DEL AÑO 2011, RESPECTIVAMENTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la denominación y los artículos primero, segundo y cuarto, todos de los Decretos número 181 y 104, aprobados por esta Soberanía los días 16 de junio de 2009 y 28 de abril de 2011, respectivamente, para quedar como sigue:

## “DECRETO

**QUE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “AGUA DE HERMOSILLO” PARA QUE, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE, HASTA POR UN MONTO DE \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O LA CANTIDAD QUE RESULTE EQUIVALENTE A TRES MESES EL MONTO DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AGH.DIGO-FED-ADQ-0412-21 CELEBRADO CON LA EMPRESA TIAR HERMOSILLO, S.A.P.I. DE C.V., EL 11 DE ABRIL DE 2012 MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON RESPECTO A LOS SERVICIOS PREVIAMENTE LICITADOS BAJO CONVOCATORIA NO. 55322003-002-10, IMPORTE QUE SERÁ ACTUALIZABLE CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, INCLUYENDO EN CUALQUIERA DE AMBOS CASOS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SE GENERE, LOS DEMÁS IMPUESTOS, LOS INTERESES, GASTOS, COMISIONES Y ACCESORIOS QUE SEAN CAUSADOS POR LA CONTRATACIÓN Y EL EJERCICIO DEL CRÉDITO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Agua de Hermosillo” para que, por conducto de su Director General, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por un monto de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o la cantidad que resulte equivalente a tres meses el monto del pago de la contraprestación pactada en el Contrato de Prestación de Servicios número AGH.DIGO-FED-ADQ-0412-21 celebrado con la empresa TIAR HERMOSILLO, S.A.P.I. de C.V., el 11 de abril de 2012 mediante el procedimiento de adjudicación directa con respecto a los servicios previamente licitados bajo convocatoria No. 55322003-002-10, importe que será actualizable conforme al índice nacional de precios al consumidor, incluyendo en cualquiera de ambos casos el impuesto al valor agregado que se genere, los demás

impuestos, los intereses, gastos, comisiones y accesorios que sean causados por la contratación y el ejercicio del crédito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza que el crédito a que se refiere el punto primero de este acuerdo se destine precisa y exclusivamente para cubrir posibles faltantes de liquidez en el pago de las obligaciones derivadas de la contraprestación que se genere a cargo del Organismo Operador Municipal "Agua de Hermosillo" en los términos del contrato de prestación de servicios número AGH.DIGO-FED-ADQ-0412-21 referido en el punto anterior y, en su caso, para cubrir las comisiones, accesorios financieros, impuestos e intereses que se generen por el crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.- ...**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal "Agua de Hermosillo" para que, por conducto de su Director General, afecte a favor del fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente directa de pago, constituido o que constituya la empresa TIAR HERMOSILLO, S.A.P.I. de C.V., en términos del Contrato de Prestación de Servicios número AGH.DIGO-FED-ADQ-0412-21 celebrado el 11 de abril de 2012, los derechos de disposición del crédito que se contrate con base en la presente autorización.

**ARTÍCULO QUINTO.- al ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.- al ARTÍCULO TERCERO.- ...”**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**  
Hermosillo, Sonora, a 30 de mayo de 2012.

**C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES**

**C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA**

**C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS**

**C. DIP. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**

**C. DIP. LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA**

**C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON**

**C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ**

**COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y  
PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ  
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA  
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ  
RAÚL ACOSTA TAPIA  
BULMARO ANDRES PACHECO MORENO  
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS  
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA  
GORGONIA ROSAS LÓPEZ  
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa de esta Legislatura, nos fueron turnadas por la Presidencia y la Diputación Permanente, escritos presentados por diversos ciudadanos, con los cuales realizan un número determinado de planteamientos y solicitudes a esta Soberanía para que, en uso de las facultades constitucionales y legales, intervenga o se pronuncie sobre una diversidad de temas, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de Acuerdo para que dichos escritos sean remitidos a otras comisiones ordinarias, pues por su contenido y trascendencia pudieran ser analizadas o resolverse mediante pronunciamiento sobre los particulares planteados.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase

de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Las solicitudes ciudadanas que son presentadas ante este Poder Legislativo deben atenderse en respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución General de la República, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación.

En ese tenor, existen diversos planteamientos ciudadanos que nos han sido turnado a esta Comisión, los cuales algunos contienen aspectos que pueden ser del interés para esta Soberanía u otros que por su trascendencia resulta necesario que exista un pronunciamiento al respecto de una comisión o comisiones que por su especialidad pudieran analizar y estar en condiciones de plantear de considerarlo así un resolutivo ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa.

**TERCERA.-** En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos indicados, con el objeto de no acumular asuntos puedan ser estudiadas por una de las dictaminadoras de este Congreso del Estado y sean éstas las que determinen, dada su especialidad, su viabilidad o rechazo mediante la emisión del dictamen respectivo.

A continuación se enlistan los asuntos que se proponen sean remitidos a una o varias comisiones de dictamen legislativo, para su estudio o análisis, siendo los folios siguientes:

**1.- F 1262**

Escrito del ciudadano Oscar Serrato Félix, el cual contiene diversas propuestas de reforma para el Código de Familia para el Estado de Sonora.

**2.- F 1728**

Escrito dirigido al diputado David Secundino Galván Cázares, signado por el Presidente de la Fundación “Por un Mejor Andar A.C.”, con el cual le propone adicionar un artículo 224 Bis a la Ley 47, de Tránsito del Estado de Sonora. Se propone que dicho escrito sea remitido a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, para que ésta resuelva lo que corresponda.

**3.- F 2010**

Escrito del ciudadano licenciado Edmundo Alberto Sánchez Valenzuela, con el solicita a este Poder Legislativo, legisle respecto de diversas problemáticas que son competencia de esta Soberanía. (contaminación de vehículos y basura); la propuesta de esta dictaminadora es remitirlo a la Comisión Energía y Medio Ambiente para que ésta realice el estudio y análisis del planteamiento y, en su momento, resuelva lo que corresponda.

**4.-F 2076**

Escrito de los ciudadanos Susana María Arriola Muñoz, Presidente de “Derribando Muros DMS A.C.” Grupo de Apoyo para Padres con hijos con Trastornos por Déficit de Atención con Hiperactividad o Impulsividad y Mario Fuentes Duarte de la Fundación TDAH Sonora-IAP, con el solicitan la intervención de este Congreso del Estado, para que el Instituto de Becas del Estado, otorgue becas a niños que tengan un diagnóstico de Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad o Impulsividad; se propone remitir a la Comisión de Educación y Cultura para que realice el análisis del planteamiento en cuestión.

**5.- F 2349**

Escrito del ciudadano Francisco Javier Salcido García, con el cual solicita que esta Soberanía legisle en relación a establecer una prohibición para que las unidades policiacas utilicen vidrios polarizados; la propuesta de referencia se propone sea remitida a la

Comisión de Seguridad Pública, para que una vez que se analice la petición indicada, emita el resolutivo que corresponda.

**6.- F 2400**

Escrito de los ciudadanos licenciados Jorge I. Guereca Mada y Carlos A. Valle Ortiz de la fundación “Por un Mejor Andar A.C.”, con el cual presentan ante este Poder Legislativo, propuesta de modificación del Código Penal para el Estado de Sonora, a efecto de crear o tipificar en nuestra Entidad, el delito de discriminación por motivos de discapacidad.; el presente asunto se propone remitirse a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para que ésta resuelva lo conducente.

**7.- F 2531**

Escrito del ciudadano Isidro Javier González Carlos, con el cual presenta ante este Poder Legislativo, iniciativas para mejorar diversos problemas, como el abasto de agua potable, reciclaje de basura, seguridad pública y turismo; la propuesta de esta Dictaminadora es remitir el contenido del presente asunto a las Comisiones del Agua, Energía y Medio Ambiente, Seguridad Pública y de Fomento Económico y Turismo.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve remitir a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, el folio 1728-59; a la Comisión Energía y Medio Ambiente, los folios números 2010-59 y 2531-59; a la Comisión de Educación y Cultura, el folio 2076-59; a la Comisión de Seguridad Pública, los folios números 2349-59 y 2531-59; a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, los folios números 1262-59 y 2400-59; a la Comisión del Agua y a la Comisión de Fomento Económico y Turismo, el folio número 2531-59; para que dichas Comisiones tomen en cuenta el contenido de los citados escritos y, cuando sea el caso de que este Poder Legislativo decida entrar al análisis de los temas correspondientes, resuelvan lo conducente.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 30 de mayo de 2012.

**C. DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ**

**C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZARRAGA**

**C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ**

**C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA**

**C. DIP. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO**

**C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS**

**C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA**

**C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ**

**C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.